LEG/SGO/CID/IDBDOCS#36502249

**ANEXO ÚNICO**

**EL PROGRAMA**

**Programa de Apoyo al Desarrollo Empresarial de México**

**Segundo Programa bajo la Línea de Crédito Condicional**

**para Proyectos de Inversión ME-X1010**

**I. Objetivo**

* 1. El objetivo general de este Segundo Programa es: (i) contribuir al esfuerzo de México para incrementar la participación de las Energías Renovables (ER) en la generación eléctrica y así reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI); y (ii) apoyar el fortalecimiento de la competitividad en el segmento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que participan en la cadena de valor de la industria petrolera nacional, mediante la canalización de financiamiento de mediano y largo plazo.
  2. El objetivo anterior es consistente con la estrategia de NAFIN de promover el acceso de las PYME a los servicios financieros y en la estructuración y financiamiento de proyectos sustentables y estratégicos para el país, en el marco legal vigente en los Estados Unidos Mexicanos para la contratación de créditos externos, en la Ley General de Deuda Pública, el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático.
  3. Los objetivos específicos del Programa son: (i) incrementar la inversión en proyectos de generación a partir de ER; (ii) promover una mayor participación del sistema financiero mexicano en el financiamiento de este tipo de proyectos de ER, contribuyendo a desarrollar el mercado de financiamiento comercial al sector de ER; y (iii) apoyar el desarrollo de las PYME proveedoras y contratistas que participen en las cadenas de valor de la industria petrolera nacional, contribuyendo a desarrollar el mercado de financiamiento a las PYME mexicanas.

**II. Descripción**

* 1. Para el logro de los objetivos anteriores, el Programa comprende los siguientes componentes:
  2. Componente I. Línea de crédito para financiar operaciones elegibles del Programa de Financiamiento de Energías Renovables (PFER).
  3. Bajo este componente, NAFIN, actuando en primer o segundo piso, canalizará recursos del Financiamiento para apalancar los recursos del PFER en forma de:

1. préstamos preferentes o subordinados para financiar la construcción y/u operación de proyectos de inversión en energía renovable, en forma directa o a través de otras instituciones financieras; y/o
2. líneas de crédito contingente para cubrir el servicio de la deuda preferente, derivado de una contingencia que determine la reducción de los flujos esperados de ingresos de los proyectos de inversión en energía renovable, originada por alguna de las siguientes causas: (i) defecto de compras o incumplimiento por parte del comprador final de la energía (*off-taker*); (ii) reducción del precio de la energía renovable generada por el Sub Prestatario, al indexarse dicho precio a las tarifas de la Comisión Federal de Energía; y/o (iii) deficiencia en la generación de energía, en relación con la generación proyectada en el caso base.
   1. Los recursos del Financiamiento que apoyan este Componente, podrán ser acompañados de una cantidad de recursos provenientes del Clean Technology Fund (CTF) conforme se establece en el contrato de préstamo (*contrato CTF*), así como una tercera cantidad, adicional, con cargo a recursos propios de NAFIN o recursos obtenidos por NAFIN a través de sus fuentes tradicionales de fondeo.
   2. El conjunto de los recursos referidos en el párrafo anterior constituirán el PFER y podrán ser complementados por NAFIN con otros recursos que le estuvieren disponibles con los mismos propósitos. El financiamiento de los proyectos de generación de energía renovable con recursos de la PFER se realizará por partes iguales a las fuentes de su aportación, con una tasa de interés que reflejará el promedio de sus costos, incluidos el margen de riesgo y costos de administración.
   3. Componente II. Línea de crédito para financiar operaciones elegibles del Programa para Promover el Desarrollo de las PYME Proveedoras y Contratistas para la Industria Petrolera Nacional.
   4. Este componente provee fondeo a NAFIN para ofrecer líneas de crédito de mediano y largo plazo a intermediarios financieros , para créditos y arrendamientos financieros orientados a PYMEs proveedoras y contratistas en la cadena de valor agregado de la industria petrolera nacional.
   5. Para recibir financiamiento de cualquiera de los dos Componentes, los proyectos deberán cumplir una serie de condiciones de elegibilidad que se establecerán en el Reglamento Operativo del Programa. NAFIN destinará recursos por proyecto con arreglo a procedimientos establecidos en el ROP y en función a la práctica del “primero en tiempo primero en derecho”.

**III. Costo del Programa y plan de financiamiento**

**3.01** El costo estimado del Programa es el equivalente de US$50.000.000, según la distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento que se presenta a continuación:

**Costo y financiamiento**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **(US$ millones)** | | | | |
| **Componentes** | **BID** | **Local** | **Total** | **Porcentaje** |
| Financiamiento de Energías Renovables (PFER) | 40 | 0 | 40 | 80% |
| Financiamiento de PYMES | 10 | 0 | 10 | 20% |
| **Total** | **50** | **0** | **50** | **100%** |

* Los recursos asignados a cada componente pueden variar en función de la demanda.

**IV. Ejecución**

**4.01** El Prestatario ejecutará el Programa en el marco de su actual estructura organizativa. La responsabilidad primaria de la ejecución y coordinación del Componente I corresponderá a la actual Dirección de Proyectos Sustentables o a aquella otra instancia que la sustituya. La responsabilidad primaria de la ejecución y coordinación del Componente II corresponderá a la actual Dirección de Intermediarios Financieros y Micro Crédito o aquella otra instancia que la sustituya. El contacto directo con el Banco lo llevará la Dirección de Organismos Financieros Internacionales, que actuará como Coordinador del Programa.

**4.02** El Reglamento Operativo del Programa, a que se refiere la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales, establecerá, entre otras cosas: (i) la estructura de operación del Programa; (ii) los criterios de elegibilidad para la selección de las IFIs elegibles; (iii) los criterios de elegibilidad para la selección de los Sub Prestatarios Elegibles; y (iv) las características de los Sub-préstamos. El Reglamento Operativo recoge las normas y políticas del Prestatario aplicables al Programa.

**V. Seguimiento y evaluación**

* 1. Las actividades de seguimiento y evaluación del Programa a ser desarrolladas por NAFIN también se establecerán en el Reglamento Operativo. El Banco realizará sus actividades de seguimiento y evaluación de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
  2. En adición a los informes semestrales de progreso a que se refiere el Artículo 7.03 de las Normas Generales, se realizarán reuniones de revisión con el Banco cuando éste lo considere necesario, en las cuales se evaluará el flujo financiero de las operaciones aprobadas y comprometidas; el perfil de desembolsos; y la naturaleza de las inversiones realizadas con los respectivos Sub Préstamos Elegibles.
  3. NAFIN y el Banco llevarán a cabo una evaluación de medio término a los veinticuatro (24) meses de la fecha del primer desembolso o una vez que el 50% del préstamo se ha comprometido, lo que ocurra primero. La evaluación medirá los avances en el cumplimiento de los objetivos del Programa y los resultados sobre la base de la matriz de resultados, con el fin de identificar las medidas correctivas eventualmente necesarias.
  4. NAFIN, asimismo, proporcionará la información necesaria para que el Banco lleve a cabo un Informe de Terminación del Proyecto (PCR), que se elaborará seis (6) meses después del último desembolso de la operación. A estos efectos, NAFIN compilará y mantendrá toda la información, indicadores y parámetros para realizar dicho informe.